



SEDO QVARTO, QVARTO
TA MARTAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y CINCO.

En el Febrero pasado, y Abril y mayo producido
y pueden venir los ocho meses siguientes de los
y para que no se altere la asuntación
de Pedro Fuente de este cargo como la PC
caudal.

Con los señores don Juan Josef Benavente Diputado del Co
munidad y don Pedro Enríquez de Navarra Diputado del
a el día qual, se hizo presente a este Ayuntamiento que se
mano
nada noticia no se viene conchuda la información
y a Ymancia de los procedimientos y juicios de los
dos anteriores años mandados hacer por el mismo
Ayuntamiento sobre la Demarcación y el fin de
Excepción de las ricas fuentes de los de Arce, y
de la Chopera todo en esta Ymancia para
condenarlas a los Comunes de la Ciudad de Logroño: Y
Respecto a lo que se arremató de los ramos que se
dad y pueden ocurrir no solo a esta Villa de Logroño
bien a las de Lejón y Calcajama, como se ven
fuerde de lo proyectado de la Ymancia de Logroño
de las Villas que quedan en su término limitados en
terminación minera, por el Real Cédula de 17 de
tenida en el Regadío de las tierras con las Exce
sadas aguas, y a fin de precaver en oposición de
po los perjudicados por el mismo y hacerlos vani
fuerde del supremo Consejo de Castilla y donde
domana de arremate y subasta a la Villa de Logroño
así como también y a fin de Previsión
parag. A tenor de lo que se ha acordado en su parte de la
Justificación primitiva y de la Real Cédula de
Real Tribunal de Logroño. Cae de sobre ella lo que
Excmo. Justo que se nos ha de ser. En su punto
aprobación para y por sus oficios y cuenta

